

CECILIO LUQUEZ HERRERA

*Abogado titulado
Universidad Simón Bolívar
Barranquilla-Atlántico*

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OFELIA MUÑOZ

DEMANDADA: LENA LEONOR MOSCOTE PINTO

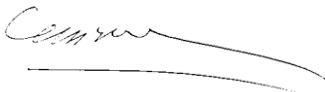
RAD: 2021-00653

CECILIO LUQUEZ HERRERA mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Valledupar-Cesar, con correo electrónico cecilioluquez@hotmail.com abogado en ejercicio identificado con CC. N° 12.723.694 de Valledupar y T.P N° 33.318 del C.S.J. actuando en nombre y representación de LENA LEONOR MOSCOTE PINTO de generales civiles conocidas identificada con la cc N° 49.716.212 donde actúa como demandante OFELIA MUÑOZ DE OSORIO también de generales civiles conocidos quien se identifica con la CC N° 42.498.773 comedidamente acudo ante su despacho para descorrer la presente demanda ejecutiva singular.

Sírvase reconocer personería jurídica.

Mediante el presente memorial en defensa de los derechos económicos de mi poderdante hoy demandada LENA LEONOR MOCOTE PINTO concurro ante su digno despacho PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN, para interponer BENEFICIO DE EXCUSIÓN consagrado en el art. 2383 del C.C en el sentido de que antes de exigirse el pago a mi poderdante se le exija a la deudora principal GRACIELA PEREIRA quien se identifica con la CC N° 22.425.289 quien es la deudora principal de la obligación, la suscrita simplemente fue la persona quien la recomendó para obtener el empréstito por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS en consecuencia antes de perseguir los bienes de mi mandante se persigan los del deudor principal quien labora en la empresa AMI Asistencia Médica Inmediata en la ciudad de Valledupar ubicada en la Carrera 16 N° 16A – 51 Barrio Santa Ana. A simple vista se observa que ni siquiera fue vinculada como demandada ni está cobijada con el mandamiento de pago. Amen por lo anterior igualmente con mis recursos pretendo a la vez que se revoque como espero que se revoque el mandamiento de pago que estoy interponiendo en el término legal, es decir dentro de los tres días siguientes al de la de fecha en que se le entrega copia de la demanda y fotocopia del auto de mandamiento de pago a mi mandante.

Atentamente.



CECILIO LUQUEZ HERRERA.